



Sabanalarga –Atlántico. **24 SEP 2020**
Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00799-000
DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA
DEMANDADO: LISBETH BARRIOS TORREBLANCA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, la parte ejecutada Lisbeth Barrios Torreblanca, a través de apoderada Judicial, radica en la Secretaria del Despacho a través del correo institucional, el día 6 de agosto de 2020, escrito, en el que manifiesta, que confiere poder amplio especial y suficiente a la profesional del derecho **Naify Elena Lara Castillo** para que la represente en este proceso ejecutivo, por lo que solicita copia de la demanda, sus anexos y de la providencia. Se deja constancia, que en el día 23 de septiembre de 2020, se envió la demanda, anexos y la providencia donde se libró mandamiento. Sírvasse Proveer. secretario. Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico. **24 SEP 2020**

Visto el anterior informe de secretarial, se puede observar en misiva radicada el día 6 de agosto de 2020 al correo institucional del Despacho, que la ejecutada se notifica del auto de fecha del 28 de enero de 2020, a través de su apoderada judicial, como lo indica, el inciso tercero del artículo 77 del código general del proceso, por lo que, la apoderada **Naify Elena Lara Castillo**, solicita al Despacho copia de la demanda, sus anexos y providencia notificada, con la finalidad de contestar la demanda o proponer excepción, sin embargo, la Secretaria del Despacho solo envió estos documentos el día 23 de septiembre de 2020, por lo que desde el día 24 de septiembre de esta anualidad, comienza a correr los términos del traslado de los 10 días para que presente su contestación o excepciones, o lo que a bien consideren.

De conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, nos menciona los efectos de la notificación por conducta concluyente, en este caso, vemos que la ejecutada a través de su apoderada, manifiesta que tiene conocimiento de este proceso desde el día 6 de agosto de 2019, fecha en la cual allego escrito solicitando copia de la demanda, sin embargo los documentos solicitados se le enviaron el día 23 de septiembre de 2020, por lo anterior, se considerara notificada por conducta concluyente a la ejecutada LISBETH MARIA BARRIOS TORREBLANCA, identificada con la c.c. 32.852.067 desde el día 23 de septiembre de 2020. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. - Téngase notificada del mandamiento Ejecutivo librado en contra al señor LISBETH MARIA BARRIOS TORREBLANCA, identificada con la c.c. 32.852.067 por Conducta Concluyente desde el día 23 de septiembre de 2020 fecha en que la Secretaria del Despacho envió los documentos solicitados, de conformidad al artículo 301 del C. G. P, y las anteriores consideraciones.

Segundo –Reconózcasele personería jurídica, a la abogada **Naify Elena Lara Castillo**, identificada con la c.c. 32.740.287 y la TP No82.338 del CSJ, de conformidad a las facultades y condiciones del poder conferido por la ejecutada Betty Del Socorro Goenaga Rodríguez.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, secretaria debe pasar el expediente al despacho, para proseguir con las etapas procesales subsiguientes, en este caso de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e3b9bce7e1763bc31843a3bc7df424ae06d83ed84d0378a6e62016a0c7d641c

Documento generado en 24/09/2020 03:03:54 p.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
25 SEP 2020
El auto anterior se notificó por
069
rio